



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DEL POZO
ILMA. SRA. ALCALDESA**

Expediente: 243/2025 Actuación de oficio

Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitrato/ Afectación al suministro/ Medidas

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, la presente actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento que esa localidad podría haber sufrido, durante el pasado año 2023, algún episodio de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprendía de las informaciones de que disponíamos, esta situación habría provocado una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales que normalmente cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y conseguir recobrar la normalidad, así como la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha solicitud se remitió un informe en el que se hacía constar:

“(…) Este municipio tiene problemas con el abastecimiento de agua a la población desde hace mucho tiempo, concretamente por la presencia de nitratos y en alguna ocasión de arsénico. Se iba resolviendo suministrando agua embotellada a la población cuando había alguna incidencia, y mediante la colocación de bandos. Pero a este problema se le dio una solución definitiva desde el 2021, con la instalación de un sistema de membranas para filtración del agua “sistema de osmosis”.

La instalación de este sistema se hizo junto al depósito de agua, en una caseta que se construyó al efecto y supuso un gran esfuerzo económico para el Ayuntamiento, porque



es costoso. Ha sido costosa su instalación, pero también lo es su mantenimiento actualmente. Pero con esta obra, se dio solución al problema del abastecimiento de agua a domicilio. Este sistema lo controla una empresa contratada por el Ayuntamiento que también verifica el sistema de cloración de agua y se realizan los análisis correspondientes exigidos por la normativa y se comunican a Sanidad a través del SINAC

En 2023, como dice en su escrito, hubo una avería debido a una tormenta eléctrica a final de verano. Esta avería se detectó primeramente en el sondeo de agua, se había quemado la bomba de agua, y hubo que extraerla, sustituirla por otra y cambiar el cableado. Solucionar este tema llevó un tiempo. Posteriormente al ponerle de nuevo en funcionamiento se detectó que se había quemado una de las placas del sistema de ósmosis, por lo que la empresa que controla el funcionamiento de la ósmosis, tuvo que pedirla y volver a ajustar el sistema, tardó un poco en ser suministrada por la especificidad del aparato y una vez de trajo, aparecieron otros problemas para su nuevo ajuste, por una falta de presión. En conclusión se tardó en volver a poner la osmosis en funcionamiento.

Esta incidencia se avisó a los vecinos con bandos y mensajes y mediante el boca a boca. Durante esas semanas que tardó en resolverse el problema, primeramente se repartieron botellas a los vecinos y casi al tiempo se puso en funcionamiento una pequeña planta de tratamiento existente en el Ayuntamiento, que filtra el agua de una fuente pública en la Plaza Mayor, a la que acudía la gente a por agua, hasta que se solventó la avería.

Todo esto se puso en conocimiento de a los vecinos con anuncios y bandos, como se ha hecho siempre que ha habido algún problema (...)”.

Se adjuntan analíticas del agua realizadas, desde agosto de 2023 y partes de trabajo así como diversas analíticas realizadas en el 2024. Se adjunta también Ordenanza Reguladora del Suministro de Agua a la Población.

A la vista de la información recabada procede realizar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.

En primer lugar hemos de destacar que, tal y como se desprende de la información remitida, y hemos verificado a través de los datos que al respecto aparecen en la aplicación SINAC, en esa localidad el agua de consumo resulta apta para el suministro a la población.

No obstante, en los análisis que el propio Ayuntamiento nos ha remitido constan algunos realizados en 2023, en concreto los correspondientes a octubre y noviembre de ese año, en los que se observa un valor elevado del parámetro nitrato y esto motivó, entonces, la declaración del agua como no apta para el suministro a la población.



Esta situación se produjo, al parecer, por un problema en el sistema de tratamiento que tienen instalado (osmosis inversa). Una vez solucionada esta incidencia no han vuelto a superarse los niveles de concentración de este elemento químico que marca el RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro y es de esperar que, la efectividad del sistema de desnitrificación que tienen instalado, haga que este tipo de situaciones no vuelvan a repetirse.

Pese a ello, nos referiremos a la cuestión de las fuentes naturales, ya que en su informe no se ha especificado las que existen en su municipio y nos consta que al menos cuentan con una situada en la Plaza Mayor, ya que es a esta fuente a la que conectan una pequeña planta de tratamiento desde la que proporcionan el suministro de agua de boca en momentos puntuales (suministro especial).

Como V.I. conoce el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León (PVS) incluye un apartado específico destinado al control sanitario de las fuentes naturales, en el entendido de que por tradición, costumbre o recreo, hay personas que consumen agua directamente de las mismas o la llevan en recipientes para su consumo particular, lo que puede originar determinados riesgos sanitarios para la población, razón por la que se consideró oportuno, en su momento, establecer algunas medidas de protección y de control sanitario de este tipo de infraestructuras.

Los Ayuntamientos, como responsables de las fuentes naturales situadas en su territorio, deben disponer de un censo de estas instalaciones y establecer un programa de control. En este sentido el PVS señala que, cuando la fuente natural no se someta a desinfección, se debe informar a la población mediante un cartel informativo permanente que indique “agua sin garantías sanitarias” y el grafismo “grifo blanco sobre fondo azul cruzado con franja diagonal roja”.

Parece lógico pensar que si en un ámbito territorial se ha detectado una contaminación por nitrato en alguna de las captaciones de suministro a la población; como ocurre en esa localidad ya que los niveles de nitrato presentes en el suministro se reducen en la planta de tratamiento; esa misma contaminación puede estar afectando a las aguas de las que, eventualmente, se pueden estar alimentando estas fuentes naturales, incidiendo así en un suministro al que normalmente acuden los vecinos en situaciones de desabastecimiento y/o en el que suelen confiar al considerar que se trata de agua de mayor calidad, de mejor sabor y en la que no existen rastros de elementos químicos o de desinfectantes artificiales. Por ello consideramos que, una vez se tiene constancia de la presencia de nitrato en cualquiera de las infraestructuras que forman parte del servicio municipal, se deben controlar también por ese Ayuntamiento los considerados “abastecimientos informales” que eventualmente puedan existir en su municipio, para



verificar si el agua que se proporciona en estas fuentes supera, o no, los valores límite establecidos para este parámetro (50 mg/l), procediendo, en su caso, a informar adecuadamente a la ciudadanía de esta eventualidad y adoptando las medidas que sean necesarias para evitar su consumo.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para verificar si el agua de las fuentes naturales que eventualmente puedan existir en su municipio contiene o no valores elevados en el parámetro nitrato, adoptando en su caso las medidas necesarias para informar a la población de esta eventualidad y/o para evitar su consumo.

SEGUNDA: Que, en su caso, se realicen los controles sanitarios pertinentes en todos los puntos de abastecimiento informal y/o fuentes naturales de su municipio, incluyéndolas en el correspondiente censo e instalando en las mismas la señalización que establece, según los casos, el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).